



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y QUE PRESENTAN NUEVOS MÉRITOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2009, RESPECTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD RELACIONADAS EN EL ANEXO I DE ESTA RESOLUCIÓN.

ANTECEDENTES

1º) Mediante distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las bolsas de trabajo ordinarias que en el Anexo I se relacionan.

2º) Dichas resoluciones establecen que podrán presentarse solicitudes y nuevos méritos permanentemente, publicándose anualmente la relación de aquellos aspirantes que lo hayan hecho hasta el 31 de octubre de cada año.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero: Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos hasta el 31 de octubre de 2009, respecto de las bolsas de trabajo ordinarias relacionadas en el anexo I.

Segundo: Exponer la presente Resolución en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (sito en C/ Madre Paula Gil Cano, s/n edificio “Torre Jemeca”), en los Registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo y en la página web del portal sanitario www.murciasalud.es. Asimismo, se anunciará su publicación en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante 11 y en C/ Pinares, 4), en el Registro General de la Consejería de Hacienda (sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en la Unidad de Atención al Ciudadano de Murcia (sita en Avda. Infante D. Juan Manuel,14).



Tercero: Conceder un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de esta resolución en los registros arriba citados, para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los excluidos deberán subsanar el defecto mediante escrito dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Los omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Cuarto: Para los aspirantes excluidos por la causa “*No abono de tasas o cantidad abonada incorrecta o no acredita desempleo o no acredita carnet joven o no acredita minusvalía*”, la subsanación se realizará, dependiendo del supuesto de que se trate:

- a) Si la causa de exclusión es “*No abono de tasas o cantidad abonada incorrecta*”, subsanarán el defecto ingresando directamente o mediante transferencia bancaria, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta cliente del Servicio Murciano de Salud: 2043.0057.63.010000026-3 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), y presentando en cualquiera de los registros que se indicaban en las Resoluciones que acordaban las convocatorias, escrito dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso.
- b) Si, por el contrario, la causa es no haber acreditado las circunstancias que dan lugar a un descuento o la exención del pago de la tasa (“*no acredita desempleo o no acredita carnet joven o no acredita minusvalía*”), la subsanación se llevará a cabo presentando la tarjeta de desempleo, el carnet joven o el certificado de minusvalía, según sea el caso, en cualquiera de los registros citados mediante escrito dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Murcia 20 de febrero de 2010

EL DIRECTOR GERENTE
P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007)
El Director General de Recursos Humanos

Fdo.: Pablo Alarcón Sabater



ANEXO I (Resol. 20/021/2010)

- Analista de Sistemas
- Grupo Técnico de la Función Administrativa
- Documentalistas
- Ingenieros Industriales
- Farmacéuticos
- Físicos
- Médicos de Admisión y Documentación Clínica
- Odontólogos-Estomatólogos
- Psicólogos
- Químicos
- Analistas de Aplicaciones
- Gestión Administrativa
- Ingenieros Técnicos Industriales
- Trabajador Social/Asistente Social
- Logopedas
- Administrativos
- Técnicos Especialistas de Informática
- Higienistas Dentales
- Albañiles
- Auxiliares de Mantenimiento
- Calefactores
- Carpinteros
- Cocineros
- Conductores
- Electricistas
- Fontaneros
- Mecánicos
- Pintores
- Telefonistas-Locutores
- Terapeutas Ocupacionales
- Nutrición Humana Y Dietética
- Enfermeros Especialistas en Salud Mental
- Laboratorio de Genética Clínica
- Técnicos Especialistas de Dietética Y Nutrición
- Técnicos Especialistas de Documentación Sanitaria
- Técnico En Prevención De Riesgos Laborales Nivel Superior (Grupo B)